

en Madrid, manifestando q. las catorce acciones del Banco de S. Carlos de dos mil e cada una de q. es dueño este Ayuntamiento q. antes fue con D. Porito, cuyo pago esta incluido en la Ley de tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno, se encargaba del negocio hasta conseguir el pago por la cantidad de cien reales, y la Ciudad en su vista **Acordo:** Que sin perjuicio de los antecedentes que obran en Secretaria, conteste de a otro Sr. Agente remitiendole los cien reales y manifestandole que el Ayuntamiento esta conforme en que gestione para el cobro de otras catorce acciones q. a esta Ciudad pertenecen del Banco de S. Carlos, encargandole al mismo tiempo remita una Relacion bastante para comparar la q. resulte de antecedente y en el gobierno con la que tiene esta Municipalidad.

Que se libren 100 r. a la Agencia universal de municipalidad.

La Ciudad **acordo:** Sepagnen a D. Don Romero Mascetti director de la Agencia universal de Municipalidad, en Madrid la cantidad de cien reales cuyo fin se espida el oportuno libramiento contra los fondos de propios y con aplicacion a gastos imprevistos.

El Comis. de Hac. da sobre base de recindad

2
2
Se vio una comunicacion del Comisionado especial de hacienda en esta Ciudad pidiendo se le manifeste la base de poblacion o recindario en q. se considere esta Ciudad p. la cuota imponible de la contribucion industrial y de Comercio y la Ciudad **acordo:** Se conteste a otro Sr. Comisionado que la base de poblacion de esta Ciudad para la imposicion de la Contribucion de Subsidio Industrial y de Comercio, es la de tres mil trescientos vecinos, pues si bien escioto q. al formarse la matricula para el presente ano, se considero con la de tres mil setecientos noventa, fue debido a que entonces no se tenian los datos que al presente.

